

- 2.750 ml polietileno, media densidad MPB de distintos diámetros en zanjas.
- 2.045 ml polietileno, media densidad MPA de distintos diámetros en zanjas.
- Una Estación de Regulación MPB/MPA (2+1)-750 m<sup>3</sup> (n)h. Con elementos de telecontrol hasta 16 bares.

Presupuesto total estimado asciende a: 596.189,30 €.

Tercero. Por oficio de 30 de enero de 2003 se remite un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Atarfe para que en el plazo de 30 días emitan el condicionado favorable o formular las alegaciones procedentes. Transcurrido el plazo anterior no se ha presentado oposición a la autorización de las instalaciones.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en BOP de fecha 19 de abril de 2003 y en el BOJA de 12 de mayo de 2003, para que en el plazo de 20 días se tramitaran las reclamaciones que se estimen procedentes.

Quinto. Transcurrido los plazos reglamentarios de todos los anuncios, no se han presentado alegaciones ni condiciones técnicas al expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente se ha cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre; y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Segundo. De conformidad con los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y del Decreto 244/2000, de 31 de mayo por el que se asignan las competencias en materia de Industria, Energía y Minas a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; y considerando que estas instalaciones afectan solamente a la provincia de Granada (t.m. de Atarfe), esta Delegación Provincial dicta la siguiente:

#### RESOLUCION

Por la que se autoriza administrativamente y se aprueba la ejecución de las instalaciones comprendidas en el Proyecto de Distribución y Suministro de G.N. en el término municipal de Atarfe que sucitamente se recogen en el apartado segundo de los antecedentes de hecho.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses a partir de la fecha de esta Resolución.

Megasa-Meridional de Gas, S.A.U. se compromete a final del año a presentar memoria de la obra ejecutada y puesta en servicio, acompañando los siguientes documentos:

- a) Plano de planta, destacando la obra ejecutada respecto de la proyectada.
- b) Actas de pruebas y ensayos con la firma, nombre, empresa ... etc. de todos los intervinientes.
- c) Certificados de dirección técnica de las instalaciones ejecutadas. Si son varias, en cada una se acompañará la parte de plano de planta que corresponda.
- d) Copias del certificado del fabricante del tubo por cada partida, indicando el cumplimiento de los puntos «a» y «b» del apartado 4.1.3 del Reglamento de Redes y Acometidas.

e) Comunicación escrita a esta Delegación Provincial señalando pruebas, tramos y fechas.

Así mismo Megasa-Meridional de Gas, S.A.U., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la citada Delegación Provincial formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones, y en cualquier caso antes de transcurridos dos años desde la fecha de otorgamiento de esta Autorización, salvo que no fuera posible por motivos no imputables al concesionario.

La empresa Meridional de Gas, S.A.U. constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA, garantías por valor de (11.923,79€) importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente conforme a lo dispuesto en el art. 67.3 de la Ley 39/98 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos.

Dicha garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda a disposición de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, en metálico, en valores del Estado o mediante aval bancario con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984 de 2 de agosto sobre Ordenación del Seguro Privado. Deberá remitirse a esta Delegación Provincial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días de su materialización.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de julio de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de licencias por estudios, convocadas por Orden de 14 de marzo de 2003.*

El artículo duodécimo de la Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, establece que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado procederá a dictar la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

#### RESUELVE

Primero. Conceder licencias por estudios a las personas que figuran en el Anexo I, donde se establece la modalidad y el período adjudicado.

Segundo. Comunicar esta lista a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para el envío de profesorado sustituto, durante el período correspondiente, a los centros de servicio donde desempeñan su trabajo los profesores o las profesoras a las que se les ha concedido dicha licencia.

Tercero. La presente Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, así como en la red de Internet, dirección <http://www3.cec.junta-andalucia.es>

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de julio de 2003.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

***ANEXO I. Resolución Definitiva. Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se convocan licencias por estudios para funcionarios y funcionarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, pertenecientes a los cuerpos docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.***

Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación			Adjudicación
			Anexo IV	Anexo V	Total	
CANO MARTÍNEZ	MARÍA ISABEL	27.282.183 C	10,00	9,20	19,20	A1
GONZÁLEZ MARQUEZ	JUAN ANTONIO	29.763.881 H	9,20	8,80	18,00	A1
LEMA GÓMEZ	CARLOS MANUEL	28.700.957 Q	9,00	8,60	17,60	A1
CALLE MARTÍNEZ	DEMETRIO	24.879.594 B	8,70	8,90	17,60	A1
ROMERO ROMERO	JOSÉ MARÍA	28.419.697	8,50	9,10	17,60	A1
NAVARRO DOMÍNGUEZ	JOSE MANUEL	34.042.885	8,50	8,20	16,70	A1
RANCHAL SÁNCHEZ	ANTONIO	30.514.243	7,00	9,50	16,50	A2
SÁNCHEZ GUADIX	MARÍA ANGELES	24.239.526 X	8,50	7,60	16,10	A1
GARCÍA TORRES	ANTONIO RAMÓN	28.331.127 A	9,00	7,00	16,00	A1
GÁMEZ TAPIAS	ANA	27.503.925	7,00	8,90	15,90	A1
BAENA MENA	ROSA MARÍA	25.928.970 N	8,40	7,30	15,70	A1
LARRUBIA MARTÍNEZ	JUAN JESÚS	26.200.448 K	8,20	7,50	15,70	A1
GONZÁLEZ FISAC	JESÚS	01.826.546 R	10,00	5,60	15,60	A1
RUIZ CASTRO	ROSARIO	24.212.981	8,20	7,30	15,50	A1
VERA ARANDA	ANGEL LUIS	28.448.965 N	8,50	6,80	15,30	A1
MOLINA DÍAZ	FRANCISCO DE ASÍS	75.547.809 P	7,30	8,00	15,30	A2
MARTÍNEZ AGUILAR	JUANA	30.185.766	7,40	7,80	15,20	A1
GÓMEZ ARCOS	JOSÉ RICARDO	52.251.898	8,60	6,20	14,80	A1
BENITEZ AZUAGA	MANUEL	24.808.453 D	8,50	6,30	14,80	A1
VILLALBA SÁNCHEZ	FRANCISCO	32.032.894 N	7,20	7,60	14,80	A1
PÉREZ MANCILLA	VICTORIANO JOSÉ	23.800.897	7,50	7,20	14,70	A1
FERICHE FERNÁNDEZ-CASTANYS	MÓNICA	24.208.705	8,50	6,00	14,50	A1
CARRASCO OTERO	FRANCISCO JOSÉ	24.206.418 E	8,00	6,40	14,40	A1
SUÁREZ ALEMÁN	CARLOS	24.191.591 F	6,80	7,60	14,40	A1

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntuación</i>			<i>Adjudicación</i>
			<i>Anexo IV</i>	<i>Anexo V</i>	<i>Total</i>	
FRANCO QUIRÓS	JUAN	23.631.798	8,00	6,30	14,30	A1
MENA CABEZAS	IGNACIO R.	76.243.662	7,20	7,10	14,30	A1
SERRANO VARGAS	ANTONIO	28.395.248 T	6,00	8,30	14,30	A1
VILA MARTÍNEZ	JUAN ANTONIO	31.229.200 F	5,60	8,70	14,30	A1
GARCÍA BENITO	NIEVES	28.389.014 E	5,00	9,30	14,30	A1
ROLDÁN SUÁREZ	VIRGINIA	23.327.726	7,80	6,30	14,10	A1
ROSAL NADALES	MARÍA	30.465.619	5,10	9,00	14,10	A1
VALLECILLO LÓPEZ	JOSÉ	28.473.653 K	5,00	9,00	14,00	A3
GARCÍA PÉREZ	MANUELA	26.202.317	7,40	6,40	13,80	A1
LARA FUILLERAT	JOSE MANUEL	80.128.849	6,90	6,80	13,70	A3
JIMÉNEZ GUERRERO	JOSÉ	24.785.259 E	5,20	8,50	13,70	A3
RODRÍGUEZ ALEMÁN	ISABEL	24.833.380 G	7,50	6,10	13,60	A3
GARCÍA LÓPEZ	JOSE Mª	06.500.187 L	7,00	6,60	13,60	C1
MANZANO AGUGLIARO	CRISTINA ISABEL	23.783.768 C	8,20	5,30	13,50	A3
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JOSE ANTONIO	24.082.345 B	7,40	6,10	13,50	A2
MORA ÁLVAREZ	TERESA	29.709.281 C	8,00	5,20	13,20	A3
VILLANUEVA GUIMERANS	PERFECTO	76.804.603 J	7,00	6,00	13,00	A2
GARCÍA MAGALDI	LUCÍA RAFAELA	30.517.157	8,00	4,80	12,80	A3
ROS PARDO	FRANCISCO JAVIER	22.416.916 N	5,50	7,30	12,80	A3
GONZÁLEZ MARTÍN	MAGDALENA	06.545.708	6,50	6,10	12,60	A3
CORRIENTE CORDERO	JESÚS MANUEL	28.471.201 F	5,10	7,50	12,60	BC1
ROBLES VIZCAINO	SOCORRO	23.679.794 Y	7,00	5,50	12,50	A3
ROSADO LLAMAS	MARÍA DOLORES	33.364.636 P	6,50	6,00	12,50	A2
CEJUDO CÓRDOBA	RAFAEL	30.799.426 B	7,20	5,10	12,30	A3
CARO QUESADA	MARÍA JOSEFA SALUD	75.409.584 J	6,70	5,60	12,30	A2
GARCÍA AGUILAR	JOSE MANUEL	24.185.347 L	6,50	5,80	12,30	A5
ESTÉVEZ MARAVER	JUAN MANUEL	29.799.247 X	6,00	6,30	12,30	A2
MUÑOZ MAYA	MARÍA BEATRIZ	30.498.345	6,50	5,70	12,20	A2
PIÑERO VALVERDE	JOSÉ MARÍA	28.430.032	5,00	7,10	12,10	A3
MONTAÑO RIVERO	CARLOS	28.560.127 S	7,00	5,00	12,00	A3
ROSALES ESCRIBANO	JOSE CARLOS	24.285.209 S	6,70	5,30	12,00	A4
CANORA REY	MIGUEL ÁNGEL	27.302.320 D	6,50	5,40	11,90	A5
PALOMARES MONSALVE	JULIA MARIA	75.126.217 Y	5,00	6,80	11,80	B1
ROLDÁN MORAL	MARÍA SIERRA	80.116.526	6,50	5,20	11,70	A5
LÓPEZ LUNA	ROSARIO	27.279.048 J	6,40	5,30	11,70	A5
MORONES BURGOS	JOSÉ F.	33.374.542 R	5,30	6,40	11,70	A4
SANZ LUIS	MARTA	09.318.833 S	6,00	5,60	11,60	BC1

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Puntuación</i>			<i>Adjudicación</i>
			<i>Anexo IV</i>	<i>Anexo V</i>	<i>Total</i>	
GARCÍA-GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	ÁNGEL	50.668.752 M	5,50	6,10	11,60	A6
DOBLADO PEÑA	JOSÉ	31.634.652	5,20	6,20	11,40	C3
LEON RODRÍGUEZ	ELENA	30.508.661	5,00	6,30	11,30	B1
GUTIÉRREZ SERRANO	FRANCISCO	28.482.768 M	5,80	5,40	11,20	B3
MORENO GÓMEZ	JESÚS	25.027.597	5,70	5,50	11,20	BC1
DOMÍNGUEZ MIGUELA	ANTONIA	44.206.781 E	6,10	4,90	11,00	A4
RODRÍGUEZ FUENTES	Mª DOLORES	31.331.986	6,00	5,00	11,00	A6
SOLER VIZCAINO	MARÍA BEATRIZ	45.262.668	5,20	5,80	11,00	A6
LERA RODRÍGUEZ	SANDRA	27.290.460	5,70	5,20	10,90	A5
PENA GONZÁLEZ	MARÍA BELÉN	24.205.418 B	5,00	5,90	10,90	B3
CASTELLÓN ALCALÁ	HERACLIA	27.230.353	5,00	5,70	10,70	A5
BLANCO FRESNADILLO	Mª LOURDES	27.387.264 Z	5,50	5,10	10,60	A4
GALÁN VÁZQUEZ	MERCEDES	29.758.196	5,00	5,50	10,50	BC1
BARROSO RODRIGUEZ	ANGEL	28.617.239	5,50	4,90	10,40	A6
TORRES CANSINO	MERCEDES	28.684.314 W	5,20	5,20	10,40	A4
LÓPEZ JIMÉNEZ	INMACULADA	24.133.743 G	5,10	5,00	10,10	C1
ORTEGA VALVERDE	JUAN CARLOS	52.543.868 T	5,10	5,00	10,10	A6
RUIZ CHICA	MARÍA LUCÍA	24.796.646 R	5,00	5,10	10,10	A4
CAMPAÑA LUNA	RAFAELA	80.137.242 K	5,00	4,80	9,80	A4

MODALIDADES DE LICENCIAS	
A1	TOTALMENTE RETRIBUIDA – 12 MESES
A2	TOTALMENTE RETRIBUIDA – 6 MESES – SEPT-FEB
A3	TOTALMENTE RETRIBUIDA – 6 MESES – ENE-JUN
A4	TOTALMENTE RETRIBUIDA – 3 MESES – OCT-DIC
A5	TOTALMENTE RETRIBUIDA – 3 MESES – ENE-MAR
A6	TOTALMENTE RETRIBUIDA – 3 MESES – ABR-JUN
B1	PARCIALMENTE RETRIBUIDA – 12 MESES
B2	PARCIALMENTE RETRIBUIDA – 6 MESES- SEPT-FEB
B3	PARCIALMENTE RETRIBUIDA – 6 MESES – ENE-JUN
B4	PARCIALMENTE RETRIBUIDA – 3 MESES – OCT-DIC
B5	PARCIALMENTE RETRIBUIDA – 3 MESES – ENE-MAR
B6	PARCIALMENTE RETRIBUIDA – 3 MESES – ABR-JUN
BC1	PARCIALMENTE RETRIBUIDA CON MEDIA JORNADA – 12 MESES
BC2	PARCIALMENTE RETRIBUIDA CON MEDIA JORNADA – 6 MESES – SEPT-FEB
BC3	PARCIALMENTE RETRIBUIDA CON MEDIA JORNADA – 6 MESES – ENE-JUN
BC4	PARCIALMENTE RETRIBUIDA CON MEDIA JORNADA – 3 MESES – OCT-DIC
BC5	PARCIALMENTE RETRIBUIDA CON MEDIA JORNADA – 3 MESES – ENE-MAR
BC6	PARCIALMENTE RETRIBUIDA CON MEDIA JORNADA – 3 MESES – ABR-JUN
C1	NO RETRIBUIDA 12 MESES

C2	NO RETRIBUIDA 6 MESES – SEPT-FEB
C3	NO RETRIBUIDA – 6 MESES – ENE-JUN
C4	NO RETRIBUIDA - 3 MESES – OCT-DIC
C5	NO RETRIBUIDA - 3 MESES – ENE-MAR
C6	NO RETRIBUIDA – 3 MESES – ABR-JUN

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 229/2003, de 22 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Rota, en Cádiz.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bien de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Los criterios considerados para establecer la delimitación del Conjunto Histórico incoado en 1983 y su posterior ampliación en 1985 eran válidos por cuanto incluían zonas perfectamente homogéneas que garantizaban la conservación del núcleo medieval y su entorno más próximo. Tras la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el tiempo transcurrido desde la incoación, se hace necesario realizar un análisis para ajustar la delimitación a los criterios actuales, contemplando las áreas que han mantenido su homogeneidad estructural y tipológica y eliminando las que han sufrido una alteración más profunda de difícil recuperación.

El proceso de formación de la ciudad permite identificar suficientemente las estructuras arquitectónicas y la morfología urbana que aún pervive, representativa de la evolución de una ciudad medieval con ascendentes árabes. Todo ello, unido a la presencia de importantes edificios como el Castillo de Luna o la iglesia de Nuestra Señora de la O, justifican suficientemente la declaración del núcleo como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico.

III. Por Resolución de 23 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura (BOE núm. 165 de 12 de julio de 1983) fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de Rota (Cádiz), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre

defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado uno de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En la citada Resolución no se incluye información gráfica, si bien se remite al plano unido al expediente.

Por Resolución de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA de 13 de abril de 1985) fue incoado expediente de declaración de ampliación del Conjunto Histórico-Artístico de Rota (Cádiz), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado uno de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, reunida en sesión del día 4 de noviembre de 1985 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, reunida en sesión del día 18 de junio de 2002.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 98, de 22 de agosto de 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento, mediante escrito de la Ilma. Sra. Delegada de la Consejería de Cultura en Cádiz al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con fecha de recepción de 28 de agosto de 2002.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en la disposición transitoria sexta, apartado uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Rota y, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2003,